

AA 33996838



ESCRITURA PUBLICA NUMERO .. 0737
CERO SETECIENTOS TREINTA Y SIETE
DE FECHA: VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE
AÑO DOS MIL OCHO (2.008) -----
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----

SAURAS ESPINOSA REYES
SECRETARIA DEL C.O.C.
Diciembre 13 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTA

CODIGO NOTARIA: 1100100030 -----

CONTRATO: PODER GENERAL -----

DE: LABORATORIOS LEGRAND S.A. -----NIT. 860531602-2

A: JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR-----C.C.No. 79.152.473

T.P.A. 44.655 C.S.J.

JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR-----C.C.No. 80419709

T.P.A. 92189 C.S.J.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR es CESAR NEGRET MOSQUERA, a los veintiséis (26) días del mes de Marzo del año dos mil ocho (2.008)-----

Compareció: (con minuta escrita) GUILLERMO ALFREDO PARDO BARRERA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de la firma y manifestó:-----

PRIMERO: Que debidamente facultado, obra en calidad de gerente en nombre y representación de **LABORATORIOS LEGRAND S.A.**, sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes colombianas, con domicilio y sede principal en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. mil setecientos treinta y tres (1733) de la Notaría Décima (10) del Círculo de Bogotá, de fecha veintinueve (29) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986), reformada en distintas oportunidades según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa a este

documento. -----

SEGUNDO: Que en tal carácter, por este público instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente a los Doctores **JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR** y **JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR**, mayores de edad y vecinos de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.152.473 de Usaquén y 80.419.709 de Usaquén abogados portadores, respectivamente, de las T.P.A. 44.655 y 92.189 del C. S. J., para que en nombre y representación de **LABORATORIOS LEGRAND S.A.** conjunta o separadamente asuman la gestión, tramitación y defensa de todos los derechos de propiedad industrial y contra la competencia desleal que a nombre de dicha empresa deban adelantarse o tramitarse ante cualesquiera personas o autoridades administrativas y judiciales de la República de Colombia, incluyendo sin limitarse la Superintendencia de Industria y Comercio y el Consejo de Estado o las entidades que hagan sus veces. -----

Los apoderados quedan ampliamente facultados para presentar y tramitar solicitudes de registro de derechos de propiedad industrial de toda índole y clase, en particular marcas de cualquier categoría o clase, patentes de invención y de modelo de utilidad, diseños industriales, nombres y enseñas comerciales, para presentar y responder oposiciones y solicitudes de cancelación, recibir títulos de registro, tramitar e inscribir cesiones, enajenaciones y afectaciones de cualquier índole, solicitar cancelaciones y anulaciones administrativas o judiciales de registros o títulos de Propiedad Industrial, promover, tramitar, notificarse y contestar acciones de competencia desleal y de infracción marcaría, solicitar medidas cautelares, y en general, para realizar cualquier diligencia que se relacione con el cabal cumplimiento de sus funciones.

De igual manera quedan investidos de las facultades mencionadas en el artículo 70 del C.P.C., en especial para admitir, ratificar, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir y presentar recursos, así como para realizar todas las demás actuaciones administrativa' y judiciales inherentes al presente mandato.-----



HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR ESCRITO-----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes :-----

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza,

pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).-----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:-----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.-----

EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.-----

CONSTANCIA NOTARIAL: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970) El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. -----

PARAGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 10.797.00-----

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad:-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por el(la) compareciente lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en esta forma lo autoriza.-----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

AA 33996838- AA 33996839- AA 32920168

Derechos Notariales: \$ 39.630=

Recaudo Supernotariado: \$3.300

Recaudo Fondo Nacional de Notariado: \$3.300

Decreto 1681 de 1996

Resolución 8850 del 18 de Diciembre de 2007

AA 32920168



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
 PUBLICA NUMERO0 7 3 7
 CERO SETECIENTOS TREINTA Y SIETE---
 DE FECHA: VEINTISÉIS (26) DE MARZO DEL
 AÑO DOS MIL OCHO (2.008) -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----

 GUILLERMO ALFREDO PARDO BARRERA

HUELLA ÍNDICE DERECHO

C.C. No. 80.415.501

TEL. No. 6185855 Ext 121

DIRECCION: e11 93B N° 1725 of 301

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD
 LABORATORIOS LEGRAND S.A.




 CESAR NEGRET MOSQUERA

NOTARIO TREINTA (30) DE BOGOTA D.C.

Jbr.T-665

Es fiel y SEGUNDA (2a) copia de la escritura pública
número 0737 de fecha 26 de marzo del año 2.008
tomada de su original la que expido y autorizo en 06
hojas útiles con Destino AL INTERESADO.-

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de marzo del año 2008

DECRETO 1534 DE 1.989
SECRETARIA DE COPIAS

Sandra Esperanza Peña Páez
SANDRA ESPERANZA PENA PÁEZ

